



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 037-2024	
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	MARZO 08 DE 2024
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD, ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE GD, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL PARA EL CONTROL DE CARTERA E IMPRESIÓN DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P (ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO) SERVIPUB 5.0, MIGRACION A LA VERSION ECO DEL MODULO DE NOMINA GD E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS ECOFIA, NOMINA ELECTRÓNICA, DOCUMENTO SOPORTE Y MODULO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (M.A.F.E) DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION GD.
<b>VALOR INICIAL:</b>	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000),
<b>PLAZO INICIAL:</b>	NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORAR LTDA) NIT 800.162.721-9 R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON C.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA.
<b>SUPERVISORA:</b>	SUBGERENTE FINANCIERA
<b>MUNICIPIO:</b>	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Doctor **EDUARDO VASQUEZ ZORRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORA LTDA)**, identificada con **NIT 800.162.721-9**, Representada Legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía número **91.216.198 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021 y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. 4.) Que



con ocasión de los cambios introducidos a la normatividad reguladores y de control, que modifican en algunos casos de manera sustancial, aspectos sustanciales del registro de las operacionales y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia un especial acompañamiento por parte del fabricante del sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones. En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse que la operatividad de dicho sistema le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva administración. **5)** Que por lo anterior es necesario administrar lo público con criterio de eficiencia y eficacia, propósito estos que no culmina con ninguna fiscal, sino que se extiende a lo largo de la vida de los entes públicos. **6)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD, ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE GD, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL PARA EL CONTROL DE CARTERA E IMPRESIÓN DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P (ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO) SERVIPUB 5.0, MIGRACION A LA VERSION ECO DEL MODULO DE NOMINA GD E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS ECOFIA, NOMINA ELECTRÓNICA, DOCUMENTO SOPORTE Y MODULO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (M.A.F.E) DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION GD.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrito entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** por la prestación del servicio objeto del presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**. La EMPRESA pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato teniendo en cuenta las deducciones de Ley a que haya lugar, de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo a las cuentas de cobro que presente el contratista, previa conformidad del servicio expedida por el supervisor del presente contrato para cada uno de los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA -. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato la Subgerencia Financiera de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** a lo siguiente: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) prestar a entera satisfacción el servicio contratado. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 9) cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** 1. Configurar los diferentes formatos de captura para registro de información (comprobante de ingresos, comprobante de causaciones, comprobantes de pagos, notas contables). 2. Configurar formatos para el área de presupuesto cuando estos requieran alguna actualización o modificación. 3. Apoyo en las parametrizaciones de concepto para los formatos de ingreso solicitadas por la entidad. Desarrollo e implementación de actualizaciones de



los siguientes informes: **3.1.** Catálogo de cuentas para presentación información contable publica CGN. **3.2.** Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones reciprocas. **3.3** Categoría presupuestal CGR de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip. **3.4.** Categoría Fut Formulario Único Territorial de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip. **3.5.** Sía – Contraloría Departamental. **3.6.** Información Exógenas de acuerdo con las actualizaciones el prevalidador entregado por la Dian. **4.** Generar reportes presupuestales, contables y tesorerías. **5.** Generar informes para los entes de control. **6.** Realizar el proceso de integración de información entre los diferentes módulos. **7.** Realizar capacitación en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la entidad con respecto al sistema financiero. **8.** Realizar acompañamiento al personal para el manejo de cada uno de los módulos. **9.** Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. **10.** Alojamiento en servidor en la nube compartido. **11.** Realizar actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los requerimientos realizados por el soporte contratado. **12.** Realizar la actualización de base de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. **13.** Realizar copia de seguridad de la base de datos y software instalado. **14.** Realizar actualización del periodo actual a las modificaciones de la base de datos. **15.** Realizar actualización y organización de todos los periodos históricos para que queden disponibles para su consulta individual. **16.** Apoyo en la migración y organización de los periodos históricos, mes a mes, para tener disponibilidad completa de la información para los reportes a los entes de control y en especial archivos planos para el SUI. **17.** Generar archivos planos de lo siguiente: **17.1.** comercial de acueducto IGAC, alcantarillado IGAC y aseo IGAC. **17.2.** Generar información comercial de acueducto, alcantarillado y aseo. **17.3.** Tarifas aplicadas de acueducto, alcantarillado y aseo. **17.4** Peticiones y reclamos de acueducto, alcantarillado y aseo. **17.5** Archivo Excel de la cartera por edades de acueducto, alcantarillado y aseo. **17.6** Aplicar las nuevas disposiciones de acuerdo a la resolución CRA 750 de 2016 en cuanto a la disminución del consumo básico (subsidiado). **18.** Generar reportes en PDF. **19.** Integrar los terceros o Nits de Eco financiero para la facturación de otros conceptos. **20.** Aplicar el nuevo marco regulatorio de aseo en cuanto a limpieza, lixiviados y aprovechamiento. **21.** Realizar copia de la base de datos actual para realizar migración. **22.** Configuración y verificación de documentos. **23.** Migrar datos: Conceptos de nómina, Empleados, Enlaces contables con su respectivo ajuste, Formulas de nómina con su respectivo ajuste, Tablas de información básica: tipos de nómina, secciones operativas, secciones contables, dependencias, cargos, entre otras. **24.** Tablas históricas de vacaciones, ausentismos, libranzas, novedades del periodo. **25.** Tablas históricas de las liquidaciones de nómina. **26.** Meses de liquidación, periodos de liquidación. **27.** Generar: Tiras de pago definitiva, Interface contable, Nomina en Excel, Resumen por secciones, Relación por concepto. **28.** Realizar proceso de ECOFIA. **29.** Realizar proceso de nómina electrónica. **30.** Brindar el proceso de documentos soporte. **31.** Brindar modulo administrativo de facturación electrónica (M.A.F.E) GD con las siguientes fases: Fase de implementación, Registro, Habilitación, Etapa de implementación en habilitación y Salir a producción. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. De igual manera el CONTRATISTA acepta que este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por



consiguiente ni EL CONTRATISTA ni su personal puede reclamar a la terminación del mismo ningún tipo de responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán



sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal **ACTUALIZACION DE SOFTWARE**, y debidamente soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal # 24A00051 y 24C00027 del 08 de marzo de 2024, expedido por el tesorero de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la calle 110 # 33<sup>a</sup>-37 de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

**EL CONTRATANTE**

  
**EDUARDO VASQUÉZ ZORRO**  
Gerente General

**EL CONTRATISTA**

  
**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA.**  
R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON  
.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA.  
NIT # 800.162.721-9

Proyectó Jurídicamente: ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ  
Jurídico Empulebrija.

Revisó: MARIA EUGENIA CALDERON RAMIREZ.  
Subgerente Financiera